

VISTO:

El Expediente N° 4795-011529/2011, del Registro de la Dirección Provincial de Rentas, y la Ley Provincial 2763; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada Ley declaró la emergencia económica y social y el estado de desastre ambiental en el Departamento Los Lagos, y el alerta económica y turística en el Departamento Lacar, a partir de su sanción, 24/06/2011, y hasta el 31/12/2011, estableciendo beneficios en los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos;

Que el Artículo 12° de la citada Ley faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias que permitan dotar de operatividad a tales medidas de carácter tributario;

Que la Dirección General de Técnica y Legal ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 2763 que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Notificar a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido. Archivar.

ANEXO ÚNICO

CAPÍTULO I - IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1°: Disponer que el reconocimiento de la exención de pago del Impuesto Inmobiliario corresponderá a todos los inmuebles ubicados en el Departamento Los Lagos excluyéndose los inmuebles rurales y subrurales que no registren actividad productiva o uso comercial, industrial, turístico y de servicios. Para los inmuebles rurales y subrurales que desarrollen actividad productiva o uso comercial, industrial, turístico o de servicios, la exención deberá tramitarse ante la Dirección Provincial de Rentas, presentando la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario de Solicitud de Exención Art. 3° Ley N° 2763, en el que deberán completarse los datos requeridos, que podrá descargarse de la página www.dprneuquen.gov.ar
2. Habilidadación Municipal correspondiente, en el caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas o de servicio.
3. En el caso de que no posea la habilitación municipal mencionada en el punto anterior deberá presentar la Inscripción en AFIP y en caso de corresponder, la impresión de la consulta del Sistema Registral emitido desde la página de AFIP www.afip.gov.ar, denominado "Reflejo de Datos Registrados".
4. Copia de la escritura traslativa de dominio del inmueble o instrumento que acredite el derecho del peticionante en los términos del Artículo 157° del Código Fiscal Provincial vigente.

Cuando se trate de inmuebles urbanos situados en el Departamento Los Lagos, los contribuyentes sólo deberán presentar el Formulario de Solicitud de Exención mencionado en el punto 1 del presente Artículo.

El presente beneficio será de aplicación a las cuotas 03 y 04/2011, las comprendidas en el saldo del Impuesto Inmobiliario 2011, y en caso de producirse prórroga de la Ley N° 2763, hasta el plazo de vigencia de la misma.

Artículo 2°: Disponer que el reconocimiento de la exención de pago del Impuesto Inmobiliario del veinticinco por ciento (25%) corresponderá a todos los inmuebles ubicados en el Departamento Lácar que registren actividad productiva o uso comercial, industrial, turístico y de servicios. La exención deberá tramitarse ante la Dirección Provincial de Rentas, presentando la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario de Solicitud de Exención Art. 4° Ley N° 2763, en el que deberán completarse los datos requeridos, que podrá descargarse de la página www.dprneuquen.gov.ar
2. Habilidadación Municipal correspondiente, en el caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas o de servicio.
3. En el caso de que no posea la habilitación municipal mencionada en el punto anterior deberá presentar la Inscripción en AFIP y en caso de corresponder, la impresión de la consulta del Sistema Registral emitido desde la página de AFIP www.afip.gov.ar, denominado "Reflejo de Datos Registrados".

4. Copia de la escritura traslativa de dominio del inmueble o instrumento que acredite el derecho del peticionante en los términos del Artículo 157° del Código Fiscal Provincial vigente.

El presente beneficio será de aplicación a las cuotas 03 y 04/2011, las comprendidas en el saldo del Impuesto Inmobiliario 2011, y en caso de producirse prórroga de la Ley N° 2763, hasta el plazo de vigencia de la misma.

CAPÍTULO II - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 3°: Establecer que el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 2763, para los contribuyentes del Departamento Los Lagos, deberá tramitarse ante la Dirección Provincial de Rentas y será de aplicación a los anticipos correspondientes a los períodos junio a diciembre del 2011, presentando la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario de Solicitud de Certificado de Gravabilidad a la alícuota del cero por ciento (0%) - Art. 6° Ley N° 2763, en el que deberán completarse los datos requeridos, que podrá descargarse de la página www.dprneuquen.gov.ar.
2. Declaración jurada indicando los montos de ingresos brutos del primer cuatrimestre del año en curso por localidad de la Provincia y de extraña jurisdicción, en su caso.
3. Habilitación Municipal correspondiente, en el caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas o de servicio.
4. En el caso de que no posea la habilitación municipal mencionada en el punto anterior deberá presentar la Inscripción en AFIP y en caso de corresponder, la impresión de la consulta del Sistema Registral emitido desde la página de AFIP www.afip.gov.ar, denominado "Reflejo de Datos Registrados".

Aquellos contribuyentes Directos que adhirieron al Régimen del Impuesto Fijo previsto en el Artículo 208° del Código Fiscal Provincial vigente, quedarán exentos del pago del tributo durante el período de vigencia de la ley y corresponderá a las cuotas 06 a 12 del año 2011.

Cuando se trate de contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Régimen General o Impuesto Fijo) que realicen actividades únicamente en el Departamento Los Lagos solo deberán presentar la solicitud mencionada en el punto 1 del presente Artículo.

Los contribuyentes que accedan al beneficio de Gravabilidad a la alícuota del cero por ciento (0%) - Art. 6° Ley N° 2763 no resultarán pasibles de retención, percepción y/o recaudación en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos durante el plazo de vigencia de la Ley.

Artículo 4°: Suspender durante el plazo de vigencia de la Ley del padrón SIARQUEN - Resolución N° 376/2002, a los contribuyentes con domicilio fiscal y/o comercial en el Departamento Los Lagos.

Artículo 5°: Establecer que el reconocimiento del beneficio de reducción del veinticinco por ciento (25%) de la alícuota del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 2763, para los contribuyentes del Departamento Lácar, deberá tramitarse ante la Dirección Provincial de Rentas y será de aplicación a los anticipos correspondientes a los períodos junio a diciembre del 2011, presentando la documentación que a continuación se detalla:

1. Formulario de Solicitud de Reducción de Alícuota - Art. 7° Ley N° 2763, en el que deberán completarse los datos requeridos que podrá descargarse de la página www.dprneuquen.gov.ar.
2. Declaración jurada indicando los montos de ingresos brutos del primer cuatrimestre del año en curso por localidad de la Provincia y de extraña jurisdicción, en su caso.
3. Habilitación Municipal correspondiente, en el caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas o de servicio.
4. En el caso de que no posea la habilitación municipal mencionada en el punto anterior deberá presentar la Inscripción en AFIP y en caso de corresponder, la impresión de la consulta del Sistema Registral emitido desde la página de AFIP www.afip.gov.ar, denominado "Reflejo de Datos Registrados".

Cuando se trate de contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que realicen actividades únicamente en el Departamento Lácar sólo deberán presentar la solicitud mencionada en el punto 1 del presente Artículo.

Artículo 6°: Establecer que los agentes de retención y/o percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deberán reducir en un veinticinco por ciento (25%) las alícuotas correspondientes para los contribuyentes con el beneficio del Art. 7° de la Ley N° 2763.

CAPÍTULO III - IMPUESTO A LOS SELLOS

Artículo 7°: Considerar como instrumentos, actos u operaciones alcanzados por la suspensión del Artículo 9° de la ley N° 2763 todos aquellos que produzcan efectos en el Departamento Los Lagos y una o más de las partes intervinientes del mismo acrediten domicilio en dicha zona.

Artículo 8°: Establecer que a los efectos de encontrarse alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 2763 se deberán intervenir los instrumentos, actos, contratos u operaciones por la Dirección Provincial de Rentas dentro del periodo de vigencia establecido en dicha Ley o sus prórrogas de llegar a sancionarse.

Artículo 9°: Establecer que los instrumentos, actos u operaciones cuyo vencimiento operó con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 2763 y cuyo tributo no haya sido cancelado, generarán

intereses y recargos hasta la fecha de entrada en vigencia de la misma, siendo incluidas desde esa fecha dentro de los beneficios del Artículo 9° de la norma mencionada.

Artículo 10°: Establecer que los escribanos, en su carácter de agentes de retención, que intervengan en actos, contratos u operaciones que produzcan efectos en el Departamento Los Lagos y una o más de las partes tenga domicilio en el mismo, deberán citar en el cuerpo de la escritura la mencionada ley y el Artículo en el cual se establezca la suspensión del pago del Impuesto de Sellos.

Las escrituras e instrumentos, deberán ser presentados para su visado ante la Dirección Provincial de Rentas cumplimentando todos los requisitos exigidos por la Resolución N° 148/DPR/10, en cuyo momento se emitirá el Formulario R 305; debiendo además incluir en la Declaración Jurada el domicilio actual de las partes intervinientes en el acto, contrato u operación.

Los escribanos para liberarse de su responsabilidad como agente de retención del gravamen, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.

Artículo 11°: La suspensión prevista por el Artículo 10° de la Ley N° 2763, referida a las cuotas a abonar en planes de pagos vigentes, alude a las obligaciones que tienen su origen en los siguientes conceptos:

a) Impuesto Inmobiliario: Cuando se trate de inmuebles ubicados en el Departamento Los Lagos, excluyéndose los inmuebles rurales y subrurales que no registren actividad productiva o uso comercial, industrial, turístico y de servicios.

b) Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: Cuando se trate de contribuyentes cuya actividad principal se desarrolle en el Departamento de Los Lagos. En el caso de contribuyentes que además desarrollen actividad en otras localidades y/o Provincias deberán presentar la declaración jurada mencionada en el Artículo 3° inciso 2 de la presente Resolución.

c) Impuesto de Sellos: Cuando el mismo se origine por actos, contratos u operaciones que produzcan efectos en el Departamento Los Lagos y una o más de las partes intervinientes del mismo acrediten domicilio en dicha zona.

Artículo 12°: La acreditación del domicilio en el caso de las personas físicas se considerará realizada mediante la presentación del DNI de una o más de ellas en el cual conste el mismo con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada ley. En relación a las personas jurídicas, las mismas deberán presentar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la sede social o sucursales en el Departamento Los Lagos.

CAPITULO IV - REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Artículo 13°: Establecer que los Registros de la Propiedad Automotor, en su carácter de agentes de retención, que intervengan en actos, contratos u operaciones que produzcan efectos en el Departamento Los Lagos y una o más de las partes tenga domicilio en el mismo, deberán confeccionar una DDJJ informativa mensual describiendo las operaciones realizadas en las cuales se aplicó la suspensión del pago del Impuesto de Sellos.

Los instrumentos correspondientes, deberán ser presentados para su liquidación ante la Dirección Provincial de Rentas.

Los Registros de la Propiedad Automotor para liberarse de su responsabilidad como agente de retención del gravamen, deberán constatar la liquidación del impuesto por la Dirección Provincial de Rentas y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.

CAPÍTULO V - SUSPENSIÓN DE LAS VERIFICACIONES IMPOSITIVAS

Artículo 14°: Establecer hasta el 31/12/12 la suspensión de las verificaciones impositivas iniciadas o a iniciar en los Departamentos Los Lagos y Lácar.

En casos puntuales que así lo requieran, el contribuyente deberá expresar por escrito la conformidad para que se continúe con procedimiento de verificación impositiva.

CAPÍTULO VI - CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 15°: Establecer que en el caso de contribuyentes que gocen de los beneficios previstos en los Artículos 3°, 6° y 9° de la Ley N° 2763 y soliciten cese de actividades registrando deuda, se otorgará el mismo en forma provisoria, previa suscripción del plan de pago en los términos de la Ley N° 2763 y la presente Resolución, pudiendo formalizar el cese total de actividades con deuda pendiente, sujeto al cumplimiento del plan de pago.

CAPÍTULO VII - CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA

Artículo 16°: Establecer que cuando se requiera certificados de Libre Deuda y existan acreencias a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el mismo se otorgará en forma provisoria, previa suscripción del plan de pagos, en los términos de la Ley N° 2763 y la presente resolución.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17°: Disponer que una vez vencidos los beneficios otorgados en la Ley N° 2763, las Direcciones Generales competentes deberán realizar las gestiones tendientes al cobro de las obligaciones fiscales y las registraciones en la base de datos del Organismo Fiscal que correspondan.

Artículo 18°: Aprobar los formularios que a continuación se detallan y forman parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO I Solicitud de Exención Art. 3° Ley 2763;

ANEXO II Solicitud de Exención Art. 4° Ley 2763;

**ANEXO III Solicitud de Certificado de Gravabilidad a la alícuota del cero por ciento (0%)
Art. 6° Ley 2763;
ANEXO IV Solicitud de Reducción de Alícuota -
Art. 7° Ley 2763;
ANEXO V Declaración Jurada de Ingresos;**

RESOLUCIÓN N° ____/DPR/11
ANEXO I
PERIODO FISCAL 20__

DECLARACION JURADA
IMPUESTO INMOBILIARIO

CARPETIN
Nro. _____

SOLICITUD DE EXENCIÓN ART. 3° - LEY N° 2763

IMPORTANTE : Llenar con letra de imprenta, original y copia

DATOS DE TITULARES Y/O CONDOMINIOS Y/O BENEFICIARIOS			Observaciones
APELLIDO Y NOMBRES /RAZON SOCIAL	CARACTER	Tipo y Nro. de Documento/ CUIT N°	

DATOS DEL INMUEBLE

Calle _____ Nro. _____ Piso _____

Dpto. _____ Barrio _____ Localidad _____ C.P.: _____

NOMENCLATURA CATASTRAL	DTO.	CIRC.	SECCION	PARCELA	SUB-PARCELA

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- 1) Fotocopia de escritura, boleto compra-venta, acta de tenencia, etc.
- 2) Fotocopia D.N.I., L.E., L.C., Beneficiario y Cónyuge (con domicilio actualizado).
- 3) Fotocopia de Habitación Municipal en caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas y de servicio
- 4) Fotocopia Inscripción en AFIP / Reflejo de Datos Registrados, según corresponda.

INMUEBLE

URBANO SUBRURAL RURAL

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA

LUGAR Y FECHA :

FIRMA :

ACLARACION :

TELEFONO :

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en este formulario son ciertos y correctos, no omitiéndose detalle alguno.



RESOLUCIÓN N° ____/DPR/11
ANEXO II
PERIODO FISCAL 20__

DECLARACION JURADA
IMPUESTO INMOBILIARIO

CARPETIN
Nro. _____

SOLICITUD DE EXENCIÓN ART. 4° - LEY N° 2763

DATOS DE TITULARES Y/O CONDOMINIOS Y/O BENEFICIARIOS		Observaciones
APELLIDO Y NOMBRES /RAZON SOCIAL	CARACTER	
	Tipo y Nro. de Documento/ CUIT N°	

DATOS DEL INMUEBLE

Calle _____ Nro. _____ Piso _____

Dpto. _____ Barrio _____ Localidad _____ C.P.: _____

NOMENCLATURA CATASTRAL		PARCELA		SUB-PARCELA	
DTO.	CIRC.	SECCION			

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- 1) Fotocopia de escritura, boleto compra-venta, acta de tenencia, etc.
- 2) Fotocopia D.N.I., L.E., L.C., Beneficiario y Cónyuge (con domicilio actualizado).
- 3) Fotocopia de Habitación Municipal en caso de tramitar el beneficio en relación a actividades comerciales, industriales, turísticas y de servicio
- 4) Fotocopia Inscripción en AFIP / Reflejo de Datos Registrados, según corresponda.

INMUEBLE

URBANO SUBRURAL RURAL

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA

LUGAR Y FECHA :

FIRMA :

ACLARACION :

TELEFONO :

IMPORTANTE : Llenar con letra de imprenta, original y copia

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en este formulario son ciertos y correctos, no omitiéndose detalle alguno.

SOLICITUD: "CERTIFICADO DE GRAVABILIDAD A LA ALÍCUOTA DEL CERO POR CIENTO (0%) – ART. 6º LEY Nº 2763"

RUBRO 1: INFORMACION RELATIVA A DATOS GENERALES

- 1 – Apellido y Nombre o Razón Social:.....
- 2 – Contribuyente Nº ISIB.....
- 3 – C.U.I.T.....
- 4 – Domicilio:
(calle, número, localidad, provincia)

5 – Actividades desarrolladas:

CODIGO	DESCRIPCIÓN

RUBRO 2 : DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE MIS INGRESOS GRAVADOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVIENEN DE ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA ZONA DECLARADA EN EMERGENCIA (ART. 1º - LEY Nº 2763).**

PARA SER PRESENTADO ANTE (indicar Organismos o Empresas)

.....
LUGAR Y FECHA.....
FIRMA:ACLARACION:.....
DOCUMENTO: (tipo y Nº)

OBSERVACIONES: (Para ser usado por DPR)

.....
.....

SOLICITUD: "REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA – ART. 7º LEY Nº 2763"

RUBRO 1: INFORMACION RELATIVA A DATOS GENERALES

- 1 – Apellido y Nombre o Razón Social:.....
- 2 – Contribuyente Nº ISIB.....
- 3 – C.U.I.T.....
- 4 – Domicilio:
(calle, número, localidad, provincia)

5 – Actividades desarrolladas:

CODIGO	DESCRIPCIÓN

RUBRO 2 : DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE MIS INGRESOS GRAVADOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVIENEN DE ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA ZONA DECLARADA EN ALERTA ECONÓMICA Y TURÍSTICA (ART. 2º - LEY Nº 2763).**

PARA SER PRESENTADO ANTE (indicar Organismos o Empresas)

.....
LUGAR Y FECHA.....
FIRMA:ACLARACION:.....
DOCUMENTO: (tipo y Nº)

OBSERVACIONES: (Para ser usado por DPR)

.....
.....

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS PRIMER CUATRIMESTRE AÑO 2011:

- 1 – Apellido y Nombre o Razón Social:.....
- 2 – Contribuyente N° ISIB.....
- 3 – C.U.I.T.....
- 4 – Domicilio:
(calle, número, localidad, provincia)

5 – Actividades desarrolladas:
CONTRIBUYENTES DIRECTOS

LOCALIDAD	BASE IMPONIBLE	Porcentaje
TOTAL BASE IMPONIBLE		

CONTRIBUYENTES CONVENIO MULTILATERAL

JURISDICCION	BASE IMPONIBLE	Porcentaje
TOTAL BASE IMPONIBLE		

Declaro que los datos que informo son los que corresponden a la realidad económica de mi actividad comercial

Fecha: / /2011.-

Firma: